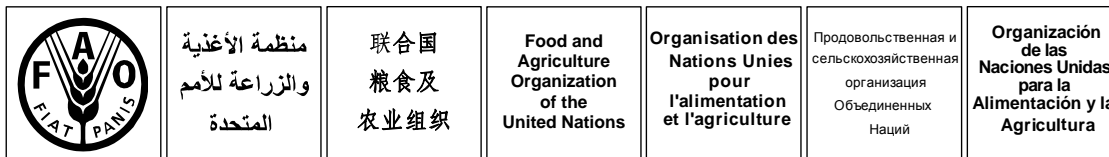


Febrero de 2012



# COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

## Séptima reunión

Roma, 19-23 de marzo de 2012

### Propuesta de establecimiento de una estructura de supervisión sobre creación de capacidad

#### Tema 10.3 del programa provisional

1. La Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) acordó, en su quinta reunión (CMF-5 (2010)), establecer un Grupo de trabajo de expertos (GTE) para examinar y perfeccionar el plan operacional de creación de capacidad fitosanitaria, y ayudar a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) a desarrollar la capacidad fitosanitaria nacional. El GTE, en virtud del mandato establecido, también aportaría recomendaciones sobre la estructura y el funcionamiento futuro del propio GTE, incluida la posibilidad de constituir un Órgano Auxiliar sobre Creación de Capacidad (OACC).
2. En la segunda reunión del Grupo de trabajo de expertos sobre creación de capacidad (GTECC), se abordó la cuestión del establecimiento de un órgano o una estructura especializada en la creación de capacidad, empezando por un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fuerzas y Oportunidades), y se decidió que la mejor forma de avanzar consistiría en recomendar a la CMF, a través del Grupo de Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) y de la Mesa, la creación de un órgano auxiliar. El GTECC preparó un documento explicativo de apoyo al establecimiento del órgano auxiliar, que incluía un proyecto de mandato y de reglamento.
3. En junio de 2011, la Mesa procedió a debatir los resultados y las recomendaciones del GTECC acerca del posible establecimiento de un órgano de supervisión sobre creación de capacidad. La Mesa compartió las preocupaciones del GTECC en torno a las dificultades financieras y operativas de los órganos auxiliares actuales de la CIPF y la necesidad de establecer una estructura más permanente y estable que se ocupase de la creación de capacidad.
4. Por todo ello, la Mesa encargó a la Secretaría que preparase otra propuesta de estructura, de naturaleza distinta a la de un órgano auxiliar y con un mandato y un reglamento más realistas, de mayor contenido técnico y con unas repercusiones financieras y operativas menores.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)*

5. Como resultado del debate realizado en junio de 2011, la Mesa recomendó que:
- se constatare la necesidad de una estructura más formal, capaz de orientar y supervisar el programa de la CIPF de creación de capacidad;
  - la Secretaría elaborase una propuesta, que transmitiría a la CMF a través del PEAT, sobre el establecimiento bien de un órgano auxiliar de creación de capacidad o bien de un grupo de creación de capacidad, más formal que un GTE, pero no tanto como un órgano auxiliar.
6. Ambas propuestas fueron remitidas en 2011 al PEAT, que acordó someterlas a la consideración de la CMF. El PEAT reconoció la necesidad de establecer una estructura permanente de supervisión de las actividades de creación de capacidad, teniendo en cuenta los cambios que se están produciendo en el ámbito de la CIPF y la existencia del nuevo marco estratégico sometido a la aprobación de la CMF. Observó también que la propuesta de una estructura distinta a la de un órgano auxiliar resultaba más adecuada y pertinente, y expresó su inquietud acerca de la creación de un nuevo órgano auxiliar. El PEAT formuló observaciones sobre el proyecto de mandato y de reglamento de ambas propuestas, que la Secretaría ha incorporado a los apéndices del presente documento.

### **Propuesta para el establecimiento en la CIPF de un órgano auxiliar sostenible para supervisar la creación de capacidad**

7. El GTECC partió del análisis DAFO (Apéndice 1) y presentó un proyecto de mandato y de reglamento (Apéndice 2) de un OACC. La justificación de la propuesta, elaborada por el GTECC y con su decidido apoyo, es la siguiente.

#### **Establecimiento de un OACC**

8. La finalidad del OACC debería ser la de contribuir a alcanzar el Objetivo estratégico D de la CIPF: fomentar la capacidad fitosanitaria de los miembros. Las aportaciones que se reciban para alcanzar este objetivo repercutirán sobre la protección de la agricultura sostenible, la mejora de la seguridad alimentaria mundial gracias a la prevención de la propagación de plagas, la protección del medio ambiente, los bosques y la biodiversidad contra las plagas vegetales y la creación de oportunidades de desarrollo económico y comercial mediante la promoción de medidas fitosanitarias armonizadas y con base científica. Este es uno de los principales objetivos estratégicos de la CIPF que, en la actualidad, no cuenta con el apoyo de ninguna otra estructura de la CIPF.
9. El GTECC concluyó que era crucial seguir disponiendo de un órgano responsable ante la CMF que supervisase el programa de trabajo de la CMF de creación de capacidad. El GTECC concluyó asimismo que la formalización del órgano (es decir, su carácter de órgano auxiliar de la CMF) permitiría reconocer adecuadamente las necesidades de creación de capacidad de las partes contratantes, intercambiar opiniones a través de la presidencia en los distintos procesos del CMF, asegurar un alto nivel de transparencia y garantizar que el programa de creación de capacidad atienda las necesidades de los miembros de la CMF.
10. Del análisis histórico sobre las iniciativas de creación de capacidad desarrolladas por la CIPF en los últimos diez años se dedujo que se habían creado no menos de cuatro grupos de trabajo de expertos, que dejaron de actuar posteriormente o a los que no se solicitó su colaboración, sobre todo por razones presupuestarias o por cambios en las prioridades. Este es un indicador del bajo nivel de compromiso con respecto a una de las grandes prioridades de la CIPF en relación con la aplicación de la Convención. Esta situación genera inquietud sobre el futuro apoyo en este ámbito, en el sentido de que la creación de una estructura más sólida que un GTE puede no recibir el reconocimiento adecuado.
11. Para avalar la necesidad y los beneficios derivados del establecimiento de una estructura de la CIPF de creación de capacidad que tuviera un carácter más permanente, conviene señalar que el GTECC, tras dos reuniones de trabajo, ha hecho aportaciones valiosas al programa de trabajo de la CIPF de creación de capacidad. Además, el GTECC ha mejorado la transparencia y el nivel de compromiso general y ha aportado resultados concretos a la aplicación de la estrategia de creación de capacidad de la CIPF. Por otra parte, el GTECC ha movilizado conjuntamente fondos para que todas las partes contratantes de la CIPF puedan disponer de recursos técnicos.

12. Por último, según el GTECC, nada debería oponerse a que la CMF apruebe la creación de una estructura como puede ser un órgano auxiliar de la CMF de creación de capacidad, excepto en lo que se refiere a los problemas operativos actuales de los órganos ya existentes. Algunas de las cuestiones específicas consideradas fueron la falta de recursos suficientes, una posible limitación de la flexibilidad y la falsa impresión de que las partes contratantes necesitarían aportar financiación adicional. Estos factores dieron lugar a la formulación de soluciones innovadoras, que se contemplan en las propuestas de mandato y reglamento.

#### Sobre los objetivos de un órgano auxiliar

13. Los objetivos propuestos se basan en todo momento en las necesidades de las partes contratantes, son plenamente compatibles con la estrategia de la CIPF de creación de capacidad nacional y no difieren de los formulados para otros órganos auxiliares de la CMF. La diferencia estriba en que los objetivos del órgano auxiliar que aquí se propone se enmarcan en una estrategia ya aprobada y están directamente relacionados con la necesidad de los países de aplicar la Convención.

#### Sobre las funciones y responsabilidades:

14. Las funciones y responsabilidades que se proponen son perfectamente compatibles con la estrategia de la CIPF de creación de capacidad nacional, no difieren de las formuladas para otros órganos auxiliares de la CMF y no se solapan con las de cualquier otro órgano o estructura actuales de la CIPF.

#### Sobre la composición del órgano auxiliar y los recursos necesarios:

15. El tamaño y la composición del órgano auxiliar deberán garantizar la representación geográfica y la participación de delegados de países en desarrollo, con las implicaciones financieras que esto comporta. Para la creación de un nuevo órgano auxiliar de la CMF, el artículo XI.5 de su Reglamento prevé que el único gasto necesario es el que corresponde a una sola reunión anual del órgano auxiliar.

#### Sobre las cualificaciones, la experiencia y el compromiso de los miembros:

16. Se consideró esencial que los miembros del órgano auxiliar tuvieran una experiencia y un interés contrastados en la creación de capacidad y que no plantearan conflictos de interés con la labor de asistencia técnica privada independiente. Las partes contratantes también deberían asumir con determinación la responsabilidad de garantizar a las personas nombradas el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para el desempeño de sus funciones en el órgano auxiliar.

17. En su proyecto de mandato y de reglamento, el GTECC examinó atentamente los mecanismos para el cumplimiento de estos requisitos.

#### Sobre la reconsideración de la continuidad del órgano auxiliar:

18. El órgano auxiliar de creación de capacidad sería el único órgano auxiliar de la CMF que reconsiderase periódicamente su continuidad, como forma de promover la eficacia y la claridad en los procesos de toma de decisiones sobre las necesidades de la comunidad de la CIPF, teniendo para ello en cuenta la situación financiera de la Convención y las necesidades cambiantes de sus miembros.

### **Propuesta alternativa de establecimiento de una estructura de supervisión sobre creación de capacidad**

19. Siguiendo las instrucciones de la Mesa, la Secretaría elaboró propuestas para el establecimiento de un grupo de creación de capacidad, más formal que un GTE, pero no tanto como un órgano auxiliar de la CMF.

20. A continuación se exponen las características y las diferencias más destacadas de esta estructura alternativa, utilizando para ello el modelo de un comité técnico que se ajustaría, en términos generales y cuando correspondiera, a las directrices del GTECC sobre objetivos, cometidos, funciones y procedimientos generales.

### Naturaleza

21. El Comité Técnico de la CIPF para la Creación de Capacidad (CTCC) debería ser una estructura técnica de la CIPF cuyos miembros lo serían a título voluntario, adjuntos a la Secretaría y responsables ante esta, que contribuyera a alcanzar el objetivo estratégico de la CIPF consistente en desarrollar la capacidad fitosanitaria de sus miembros. El trabajo de este comité se ajustará en todo momento a las orientaciones derivadas del marco estratégico de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional, adoptado por la Comisión. Este tipo de estructura no debería entenderse como un órgano auxiliar del órgano rector de la CIPF (CMF) y debería ser compatible con el artículo XII.3 de la Convención.

### Estructura y funcionamiento del CTCC

22. La composición del comité se basará en la representación geográfica, preferiblemente con un delegado de cada una de las regiones de la FAO y un mínimo de tres miembros de países en desarrollo. La Mesa, con la ayuda de la Secretaría y mediante un procedimiento de convocatoria abierta, se encargará de la selección de los expertos que serán miembros del comité. Para la selección de los candidatos, el elemento principal será la presentación de pruebas documentales de sus conocimientos técnicos y sus cualificaciones. El comité estará compuesto por siete expertos como máximo. Los miembros del comité no podrán tener ningún interés personal al proporcionar asistencia técnica independiente, para evitar conflictos de interés en el marco del CTCC.

23. Las disposiciones financieras de las reuniones deberán ajustarse a las directrices generales aplicables a todas las actividades de la CIPF, con unos gastos previstos equivalentes a una reunión anual de un GTE de siete miembros, con apoyo de la Secretaría.

### Cualificaciones de los miembros del CTCC

24. Sobre este punto clave, los candidatos presentarán las pruebas documentales de su experiencia en la creación de capacidad, especialmente en los siguientes puntos:

- experiencia contrastada en la gestión de sistemas fitosanitarios;
- experiencia contrastada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;
- conocimientos profundos de la CIPF y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias;
- experiencia en la aplicación de los reglamentos/la legislación en el campo fitosanitario;
- a ser posible, conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en la elaboración de materiales de formación;
- conocimientos suficientes de inglés como para poder participar activamente en las reuniones y debates.

### Métodos de trabajo

25. El CTCC se reunirá anualmente, celebrará reuniones extraordinarias cuando sea necesario y utilizará nuevos métodos de trabajo alternativos, como videoconferencias, teleconferencias, trabajo por correo, fax y correo electrónico, de la forma más eficaz en función de los recursos disponibles.

### Procedimiento de reconsideración acerca de la continuidad del CTCC

26. El CTCC reconsiderará periódicamente sus funciones y procedimientos. Se propone que la Comisión reconsidere cada seis años la necesidad del CTCC, así como sus funciones y procedimientos, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las condiciones.

### Función de la Secretaría de la CIPF

27. La Secretaría tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades del CTCC y de facilitarle apoyo administrativo, técnico y editorial, según este lo requiera.

28. En la reunión del PEAT se señaló la importancia de mantener el impulso actual en el trabajo de desarrollo de la capacidad y de resolver los problemas de la falta de continuidad en este campo detectados en el pasado. Al mismo tiempo, se solicitó que se redujeran al mínimo los costos de

cualquier estructura que se establezca y se modificaran lo menos posible las propuestas presentadas por el GTE. La Secretaría informó al PEAT que la estructura de supervisión se reuniría una vez al año. Las disposiciones financieras de las reuniones deberían ajustarse a las directrices generales aplicables a todas las actividades de la CIPF, con unos gastos previstos equivalentes a una reunión de un GTE. El PEAT y la Mesa apoyaron la propuesta de creación de un CTCC de la CIPF, que sería la estructura de supervisión de la Secretaria en este ámbito.

29. Se invita a la CMF a:

- *Decidir* el establecimiento de una estructura de supervisión sobre creación de capacidad de la CIPF y seleccionar su formato de trabajo,
  - un Órgano Auxiliar de la CMF sobre Creación de Capacidad, o
  - un Comité Técnico de la CIPF para la Creación de Capacidad;
- *Aprobar* el mandato y el reglamento de la estructura seleccionada.

**Apéndice 1****Análisis DAFO relativo al establecimiento de un órgano auxiliar de la CMF sobre creación de capacidad**

<b>Fuerzas</b>	<b>Debilidades</b>	<b>Oportunidades</b>	<b>Amenazas</b>
Afirmación de la importancia de la función de creación de capacidad de la CIPF	Menor flexibilidad como consecuencia de unas normas más estrictas adoptadas por la CMF	El mandato puede elaborarse a partir de la experiencia adquirida en otros órganos auxiliares de la CIPF	Los costos pueden dispararse si las previsiones de trabajo del órgano planteadas por la CMF dejan de ser realistas
Mayor reconocimiento del valor de los resultados	Las tareas de convocar reuniones y hacer llegar a los participantes son laboriosas	La afirmación de la importancia de la creación de capacidad durante la tercera reunión de la CMF sienta las bases para la creación de un órgano auxiliar dedicado a ella	Posibilidad de que la CMF pueda solicitar la aplicación de procedimientos o requisitos que impliquen costos elevados, como la traducción/interpretación o un número elevado de miembros
La periodicidad de las reuniones garantiza una mejor planificación, la continuidad y la validación del trabajo del órgano	Procedimiento inflexible de selección de los miembros	Mantenimiento del impulso y el interés en la creación de capacidad y estímulo de la atención de partes contratantes antes inactivas	La falsa impresión que pueden tener algunas partes contratantes de que la creación de un órgano auxiliar implicase la obligatoriedad de financiar su programa de trabajo
Compromiso de que todas las regiones y los miembros estén representados	El proceso de representación regional puede afectar a la calidad de la representación	Trabajo a partir de las experiencias de otros órganos encargados del establecimiento de normas en el ámbito de la creación de capacidad	El establecimiento de un órgano generaría más expectativas de las que pueden materializarse con los recursos disponibles
La representación del órgano, a través de su presidente, ante la CMF y otro órgano auxiliar (PEAT) facilita la presentación y la clarificación de las posiciones acordadas		Desarrollo de vínculos con organizaciones para establecer y/o mejorar asociaciones y crear sinergias para evitar duplicaciones	El proceso de elección de la presidencia del órgano podría dar lugar a un liderazgo más débil
Facilita la rapidez de respuesta de la CMF		Un órgano auxiliar tendría un mayor nivel de influencia y más peso en la toma de decisiones	Los posibles procedimientos burocráticos del órgano auxiliar podrían reducir la eficacia del programa de creación de capacidad
Mantiene el impulso y el interés en la creación de capacidad y atrae la atención de partes contratantes antes inactivas		Rapidez de respuesta sobre la aceptación del trabajo realizado por el órgano auxiliar	
Influencia de los miembros en las regiones		Posible aumento de la influencia de los miembros en las regiones	
Un órgano auxiliar tendría un mayor nivel de influencia y más peso en sus decisiones		El proceso de elección de la presidencia del órgano podría dar lugar a un liderazgo sólido	

**Apéndice 2****Propuesta de mandato y de reglamento de un Órgano Auxiliar sobre Creación de Capacidad (OACC)****Mandato****1. Ámbito del OACC**

El Órgano Auxiliar sobre **Creación de Capacidad** contribuirá a alcanzar el objetivo estratégico de la CIPF consistente en desarrollar la capacidad fitosanitaria de sus miembros. El trabajo de este órgano seguirá las orientaciones derivadas del marco estratégico de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional, adoptado por la Comisión.

**2. Objetivos**

Los objetivos del OACC se basarán en las necesidades de las partes contratantes y serán los siguientes:

- la aplicación de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional a todos los niveles;
- la financiación sostenible de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional;
- la aplicación de la CIPF y las NIMF por las partes contratantes;
- la asistencia y el asesoramiento a la CMF, otros órganos auxiliares y organizaciones.

**3. Estructura del Órgano Auxiliar sobre Creación de Capacidad**

El tamaño y la composición del OACC se basarán en la representación geográfica, con un delegado de cada una de las siete regiones de la FAO y un mínimo de tres miembros procedentes de países en desarrollo. El quórum consistirá en cuatro miembros. Los miembros no podrán tener ningún tipo de interés personal al proporcionar asistencia técnica independiente.

**4. Funciones del Órgano Auxiliar de Creación de Capacidad**

El OACC desempeñará las funciones siguientes:

- Informar a la CMF de sus actividades;
- Examinar de forma periódica la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional fitosanitaria;
- Supervisar el sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF;
- Determinar, promover y/o desarrollar las adecuadas actividades de desarrollo de capacidad en consonancia con la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional, tales como manuales, procedimientos normalizados de funcionamiento, directrices, materiales de capacitación y bases de datos;
- Evaluar y priorizar, para su inclusión en la CIPF, los manuales, procedimientos normalizados de funcionamiento, directrices, materiales de formación y bases de datos aportadas por los asociados, otras organizaciones públicas o privadas y organizaciones nacionales y regionales de protección fitosanitaria pertinentes para la aplicación de la CIPF y sus NIMF;
- Hacer seguimiento y evaluación con respecto a la aplicación de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional;
- Mejorar los vínculos y mantener relaciones con los donantes, asociados y otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la creación de capacidad en el ámbito fitosanitario;
- Proporcionar orientación a la Secretaría de la CIPF sobre los programas de creación de capacidad y de establecimiento de normas, a partir de la definición de los retos vinculados a la aplicación de la CIPF y sus normas;
- Reconsiderar periódicamente sus funciones y procedimientos;
- Mantener contacto con otros órganos de la CMF y la Mesa;
- Desempeñar otras funciones encomendadas por la Comisión, entre ellas:

- Previa consulta con el Presidente del Órgano Auxiliar, representar a la Secretaría en las iniciativas de creación de capacidad de otras organizaciones, siempre y cuando dichas iniciativas sean coherentes con el mandato del Órgano Auxiliar;
- Informar sobre actividades y retos relacionados con la creación de capacidad de la CIPF que sean de interés para la comunidad fitosanitaria;
- Ayudar a determinar expertos apropiados en el ámbito de la creación de capacidad y la aplicación de normas;
- Establecer una estrecha coordinación, cuando sea necesario, con los órganos auxiliares de la CMF sobre actividades significativas;
- Establecer una estrecha coordinación con los órganos encargados del establecimiento de normas y las iniciativas y mecanismos de creación de capacidad en el marco de la OMC.

#### **5. Secretaría de la CIPF**

La Secretaría prestará apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al **OACC**. La Secretaría será responsable de la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos a las actividades de creación de capacidad.



## Reglamento

### ***Artículo 1. Miembros***

Podrán ser miembros del OACC las partes contratantes.

El tamaño y la composición del OACC se basarán en la representación geográfica, con un delegado de cada una de las regiones de la FAO y un mínimo de tres miembros procedentes de países en desarrollo.

Los miembros desempeñarán sus funciones por mandatos de dos años, hasta un máximo de seis años. Las regiones podrán solicitar exenciones adicionales para el mismo miembro, mandato por mandato. Los mandatos parciales desempeñados por los sustitutos no se considerarán como un mandato a efectos del presente reglamento.

### ***Artículo 2. Sustitución de miembros***

Cada región nombrará un candidato como posible sustituto de los miembros del OACC y lo someterá a la confirmación de la Comisión. Una vez confirmados, estos posibles sustitutos mantendrán sus cargos por los mismos plazos, como se especifica en el artículo 1. Los posibles sustitutos deberán reunir las condiciones exigidas para los miembros en el presente reglamento.

Un miembro del OACC será remplazado por un posible sustituto confirmado de la misma región si el primero dimite, deja de reunir las condiciones establecidas en este reglamento o no asiste a dos reuniones consecutivas del OACC.

El coordinador nacional de la CIPF deberá comunicar a la Secretaría las circunstancias por las que un miembro de su país debe ser sustituido.

Un sustituto ejercerá sus funciones hasta que finalice el mandato original, y podrá ser presentado como candidato para mandatos adicionales.

### ***Artículo 3. Presidencia***

El OACC elegirá su Presidente y su Vicepresidente de entre sus miembros.

### ***Artículo 4. Cualificaciones de los miembros del Órgano Auxiliar***

Los miembros deberán tener interés y experiencia en la creación de capacidad.

Los miembros deberán tener:

- experiencia contrastada en la gestión de los sistemas fitosanitarios;
- experiencia contrastada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;
- conocimientos profundos de la CIPF y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias;
- experiencia en la aplicación de los reglamentos/la legislación en el campo fitosanitario;
- a ser posible, conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en la elaboración de materiales de formación.

### ***Artículo 5. Reuniones***

El OACC se reunirá anualmente, celebrará reuniones extraordinarias cuando sea necesario y utilizará nuevos métodos de trabajo, cuando sea posible, como videoconferencias, teleconferencias, trabajo por correo, fax y correo electrónico, de la forma más eficaz en función de los recursos disponibles.

Una reunión del OACC no podrá declararse abierta si no hay un quórum de cuatro miembros.

### ***Artículo 6. Observadores y participación de expertos invitados***

Las reuniones serán en general abiertas, de conformidad con el artículo VII del Reglamento de la Comisión.

En casos concretos, y previo acuerdo de los miembros, el Presidente del OACC podrá invitar, en calidad de expertos, a individuos o representantes de organizaciones con conocimientos específicos a

participar, con carácter extraordinario, en una reunión determinada o parte de ella, o para el examen de asuntos específicos.

Sin embargo, el OACC podrá determinar que algunas reuniones o el examen de algunos asuntos se realicen sin observadores, en particular cuando se trate de información controvertida.

***Artículo 7. Adopción de decisiones***

El OACC tratará de llegar a un consenso sobre todas las decisiones, pero podrá recurrir a votación, cuando sea necesario, y se requerirá una mayoría de dos tercios para adoptar las decisiones. Las decisiones incluirán las opiniones discrepantes, cuando se solicite.

***Artículo 8. Reconsideración***

El OACC reconsiderará periódicamente sus funciones y procedimientos.

La Comisión reconsiderará cada seis años la necesidad del Órgano Auxiliar, así como sus funciones y procedimientos, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las condiciones.

***Artículo 9. Enmiendas***

Las enmiendas a las funciones y procedimientos del OACC serán decididas por la Comisión de acuerdo con las necesidades, por recomendación del Órgano.

***Artículo 10. Confidencialidad***

El Órgano Auxiliar actuará con el debido respeto a la confidencialidad, cuando se trate de información sensible.

***Artículo 11. Idioma***

Las reuniones del OACC se desarrollarán en inglés.

Las actividades propuestas o realizadas por el OACC deberían llevarse a cabo en los idiomas de la Organización, si se dispone de recursos.

### Apéndice 3

## **Propuesta de mandato y de reglamento de un Comité Técnico de la CIPF para la Creación de Capacidad (CTCC)**

### **Mandato**

#### **1. Alcance del Comité Técnico de la CIPF para la Creación de Capacidad**

El CTCC debería ser una estructura técnica de la CIPF cuyos miembros lo serían a título voluntario, adjuntos a la Secretaría y responsables ante esta, que contribuirá a alcanzar el objetivo estratégico de la CIPF consistente en desarrollar la capacidad fitosanitaria de sus miembros.

El trabajo de este Comité seguirá en todo momento las orientaciones derivadas del marco estratégico de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional, adoptado por la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

Esta estructura no debería entenderse como un órgano auxiliar del órgano rector de la CIPF (CMF) y debería ser compatible con el artículo XII.3 de la Convención.

#### **2. Objetivos**

Los objetivos del CTCC se basarán en las necesidades de las partes contratantes y serán los siguientes:

- la aplicación de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional a todos los niveles;
- la financiación sostenible de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional;
- la aplicación de la CIPF y las NIMF por las partes contratantes;
- la asistencia y el asesoramiento a la CMF, otros órganos auxiliares y organizaciones.

#### **3. Estructura**

La composición del CTCC se basará en la representación geográfica, preferiblemente con un delegado de cada una de las regiones de la FAO y un mínimo de tres miembros de países en desarrollo. La Mesa, con la ayuda de la Secretaría y por un procedimiento de convocatoria abierta, se encargará de la selección de los expertos que serán miembros del comité. Para la selección de los candidatos, el elemento principal será la presentación de pruebas documentales de sus conocimientos técnicos y sus cualificaciones. El Comité estará compuesto por siete expertos como máximo. Los miembros no podrán tener ningún interés personal al proporcionar asistencia técnica independiente, para evitar conflictos de interés en el marco del CTCC.

#### **4. Funciones**

El CTCC desempeñará las funciones siguientes:

- Informar a la CMF de sus actividades;
- Examinar de forma periódica la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad nacional fitosanitaria;
- Participar en el grupo encargado del examen trienal del sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF;
- Determinar, promover y/o desarrollar las adecuadas actividades de desarrollo de capacidad en consonancia con la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional, tales como manuales, procedimientos normalizados de funcionamiento, directrices, materiales de capacitación y bases de datos;
- Evaluar y priorizar, para su inclusión en la CIPF, los manuales, procedimientos normalizados de funcionamiento, directrices, materiales de formación y bases de datos aportadas por los asociados, otras organizaciones públicas o privadas y organizaciones nacionales y regionales de protección fitosanitaria pertinentes para la aplicación de la CIPF y sus NIMF;
- Hacer seguimiento y evaluación con respecto a la aplicación de la estrategia de la CIPF sobre creación de capacidad fitosanitaria nacional;

- Mejorar los vínculos y mantener relaciones con los donantes, asociados y otras organizaciones públicas o privadas interesadas en la creación de capacidad en el ámbito fitosanitario;
- Proporcionar orientación a la Secretaría de la CIPF sobre los programas de creación de capacidad y de establecimiento de normas, a partir de la definición de los retos vinculados a la aplicación de la CIPF y sus normas;
- Reconsiderar periódicamente sus funciones y procedimientos;
- Mantener contacto con otros órganos de la CMF y la Mesa;
- Desempeñar otras funciones encomendadas por la Secretaría y la Comisión, entre ellas:
  - Previa consulta con la Secretaría, los miembros podrán representar a la Secretaría de la CIPF en las iniciativas de creación de capacidad de otras organizaciones, siempre y cuando dichas iniciativas sean coherentes con el mandato del comité;
  - Informar a la Secretaría sobre actividades y retos relacionados con la creación de capacidad de la CIPF que sean de interés para la comunidad fitosanitaria;
  - Ayudar a determinar expertos apropiados en el ámbito de la creación de capacidad y la aplicación de normas;
  - Establecer una estrecha coordinación, cuando sea necesario, con los órganos auxiliares de la CMF sobre actividades significativas;
  - Establecer una estrecha coordinación con los órganos encargados del establecimiento de normas y las iniciativas y mecanismos de creación de capacidad en el marco de la OMC.

#### **5. Secretaría de la CIPF**

La Secretaría tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades del CTCC y de facilitarle apoyo administrativo, técnico y editorial, según este lo requiera.

La Secretaría también será responsable de la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos a las actividades de creación de capacidad.

## Reglamento

### ***Artículo 1. Miembros***

Podrán ser miembros del CTCC las partes contratantes.

El tamaño y la composición del CTCC se basarán en la representación geográfica, con un delegado de cada una de las regiones de la FAO y un mínimo de tres miembros procedentes de países en desarrollo.

Los miembros desempeñarán sus funciones por mandatos de dos años, hasta un máximo de seis años. Las solicitudes de períodos adicionales para el mismo miembro se ajustarán al procedimiento de selección y a las condiciones establecidas en el apartado 3 del Mandato. Los mandatos parciales desempeñados por los sustitutos no se considerarán como un mandato a efectos del presente reglamento.

### ***Artículo 2. Sustitución de miembros***

Cada región nombrará un candidato como posible sustituto de los miembros del CTCC, según el mismo procedimiento de selección y las condiciones establecidas en el apartado 3 del Mandato. Una vez confirmados, estos posibles sustitutos mantendrán sus cargos por los mismos plazos, como se especifica en el artículo 1.

Un miembro del CTCC será remplazado por un posible sustituto de la misma región si el primero dimite, deja de reunir las condiciones establecidas en este reglamento o no asiste a dos reuniones consecutivas del CTCC.

Un sustituto ejercerá sus funciones hasta que finalice el mandato original, y podrá ser presentado como candidato para mandatos adicionales.

### ***Artículo 3. Presidencia***

El CTCC elegirá su Presidente y su Vicepresidente de entre sus miembros.

### ***Artículo 4. Cualificaciones de los miembros***

Los candidatos presentarán pruebas documentales de su experiencia en la creación de capacidad y, en particular de lo siguiente:

- experiencia contrastada en la gestión de los sistemas fitosanitarios;
- experiencia contrastada en la realización de actividades de desarrollo de la capacidad fitosanitaria;
- conocimientos profundos de la CIPF y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias;
- experiencia en la aplicación de los reglamentos/la legislación en el campo fitosanitario;
- a ser posible, conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en la elaboración de materiales de formación;
- conocimientos suficientes de inglés como para poder participar en las reuniones y debates.

### ***Artículo 5. Reuniones***

El CTCC se reunirá anualmente, celebrará reuniones extraordinarias cuando sea necesario y utilizará nuevos métodos de trabajo, cuando sea posible, como videoconferencias, teleconferencias, trabajo por correo, fax y correo electrónico, de la forma más eficaz en función de los recursos disponibles.

Una reunión del CTCC no podrá declararse abierta si no hay un quórum de cuatro miembros.

### ***Artículo 6. Observadores y participación de expertos invitados***

Las reuniones serán en general abiertas, de conformidad con las normas de la FAO.

En casos concretos, y previo acuerdo de los miembros, la Secretaría del CTCC podrá invitar, en calidad de expertos, a individuos o representantes de organizaciones con conocimientos específicos a participar, con carácter extraordinario, en una reunión determinada o parte de ella, o para el examen de asuntos específicos.

Sin embargo, el CTCC podrá determinar que algunas reuniones o el examen de algunos asuntos se realicen sin observadores, en particular cuando se trate de información controvertida.

***Artículo 7. Adopción de decisiones***

El CTCC tratará de llegar a un consenso sobre todas las decisiones, pero podrá recurrir a votación, cuando sea necesario, y se requerirá una mayoría de dos tercios para adoptar las decisiones. Las decisiones incluirán las opiniones discrepantes, cuando se solicite.

***Artículo 8. Reconsideración***

El CTCC reconsiderará periódicamente sus funciones y procedimientos.

La Comisión reconsiderará cada seis años la necesidad del CTCC, así como sus funciones y procedimientos, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las condiciones.

***Artículo 9. Enmiendas***

Las enmiendas a las funciones y procedimientos del OACC serán decididas por la Comisión de acuerdo con las necesidades, por recomendación del Comité.

***Artículo 10. Confidencialidad***

El Órgano Auxiliar actuará con el debido respeto a la confidencialidad, cuando se trate de información sensible.

***Artículo 11. Idioma***

Las reuniones del CTCC se desarrollarán en inglés.